



# REPUBLICA DEL ECUADOR



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUALACEO

Administración del Lic. Juan Diego Bustos  
Alcalde del Cantón Gualaceo

## PUBLICACIÓN ORDENANZA, REGLAMENTO O RESOLUCIÓN

Gualaceo, Lunes 26 de Junio del 2018 No.- 48

### MUNICIPIO DE GUALACEO

Dirección: Gran Colombia y Tres de Noviembre

Tel.: (07) 2255 131 – (07)2255 608

Página Web: [www.gualaceo.gob.ec](http://www.gualaceo.gob.ec)

Email: [municipalidad@gualaceo.gob.ec](mailto:municipalidad@gualaceo.gob.ec)

25 - Ejemplares    15 - Páginas    Valor US\$ 1,00

### - INDICE -

LA ORDENANZA DE NOMENCLATURA Y MODELO DE GESTIÓN DE LA  
PLAZA CÍVICA GUALACEO.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Plaza Cívica Gualaceo es un espacio público construido en la época de la Colonia el uso tradicional de este equipamiento era para la venta de productos de consumo masivo

Existen espacios dentro de la ciudad que provocan en la memoria de la colectividad, recuerdos de vivencias suscitadas a lo largo del tiempo, hay lugares que conmueven el espíritu, lugares con vida que trasladan la mente a diferentes épocas, donde la sensibilidad se manifiesta en el sentimiento de apropiación que se tiene con un lugar.

La arquitectura marca su huella en el tiempo, además aporta en la construcción espacial de la ciudad. Es importante entender el contexto histórico y cultural de las ciudades, así como la interacción entre los espacios públicos y la colectividad, para comprender los usos de estos espacios y como la ciudadanía se identifica con los mismos.

La plaza Cívica Guayaquil ubicada en el centro de la ciudad, mostraba un vacío en el cual se evidenciaba el impacto de los espacios públicos sin planificación en la ciudad, la falta de conexiones entre los diferentes plazas y parques, así como la adaptación que sufren estos espacios, al interferir en el uso otorgado por la colectividad.

La intervención pretende dar una solución a este espacio urbano mediante una propuesta arquitectónica para su refuncionalización, para lo cual es necesario un estudio de las necesidades de la población, un conocimiento de la historia y usos a lo largo del tiempo, con el fin de identificar el origen de esta plaza; así también indagar circunstancias específicas que se han suscitado, con el fin de construir una idea clara para la interpretación de este espacio, el cual forma parte de la identidad de la ciudadanía.

Las transformaciones de los espacios en la

ciudades nacen de la búsqueda del buen vivir, donde la importancia de la investigación y la comprensión espacial, proporciona las bases para un buen diseño urbano arquitectónico.

### EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario normar los procedimientos para la administración y funcionamiento de la Plaza Cívica Gualaceo;

Que el 19 de julio del año 2001 se suscribió un convenio de transferencias de competencias turísticas conjuntamente con el señor Presidente de la República y el Ministerio de Turismo; con el objeto de trasladar hacia el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo las atribuciones de planificar, fomentar, incentivar y facilitar la organización, funcionamiento y competitividad de la actividad turística dentro del cantón Gualaceo;

Que dentro de las atribuciones y funciones que se transfieren en el convenio firmado con el Gobierno Central y el Ministerio de Turismo, en la cláusula tercera, numeral 1, se estipula que la Municipalidad puede expedir las ordenanzas y resoluciones de carácter local que en forma específica contribuyan al fortalecimiento y desarrollo del turismo, sobre la base de su autonomía y consiguientemente conforme a la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, de más leyes aplicables para el caso;

Que de conformidad a los artículos 54, literales g, y h del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es función de los Municipios "Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás

gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo"; y, "Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinara con los otros niveles de gobierno."; Que el inciso final del artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que, en el ámbito de las competencias de actividades productivas y agropecuarias, y específicamente en el área de turismo, esta puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno;

Que el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, luego de definir lo que se debe entender como bienes de uso público, establece, que el uso de los mismos por los particulares es directo y general, en forma gratuita; sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Dentro de estos bienes, en el literal b), se encuentran las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;

Que el artículo 1864 del Código Civil, prevé que, los arrendamientos de bienes nacionales, municipales o de establecimientos públicos, están sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y otras leyes; y en lo que no lo estuvieren, a las disposiciones del Título XXV de la norma referida en primera instancia;

Que la Codificación de la Ley de Defensa del Artesano en el literal e) del artículo 7, determina la facultad de los organismos seccionales para la creación de almacenes o parques artesanales destinados a la comercialización de sus productos;

Que los artículos 133 y 134 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, determina que, los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria, deben incluir en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones pertenecientes a los sectores de la economía popular y solidaria, para lo cual, impulsará acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros, debiendo determinar los espacios públicos para el desarrollo de dichas actividades económicas, debiendo para el efecto mediante Ordenanza regular la organización y participación de los pequeños comerciantes en actividades productivas, comerciales o de servicios que permitan la incorporación y participación de estos sectores en la dinamización de la economía local, la ejecución de pequeñas obras públicas, el mantenimiento de áreas verdes urbanas, entre otras actividades;

Que el artículo 65 y 66 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen que, las entidades del sector público podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, se publicará en el portal de compras públicas, en donde se establecerán las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien, debiendo preverse la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento, debiendo aplicarse de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil.

Que el inciso uno del artículo 372 de la "CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", expedida mediante Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072, establece que "Los contratos de arrendamiento de locales de uso especial, como mercados, camales, casetas, cabinas, entre otros, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán preferentemente a arrendatarios locales, para lo cual no será necesario publicar la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sino que se podrán cursar invitaciones individuales."

En uso de las atribuciones contempladas en Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA ORDENANZA DE NOMENCLATURA Y  
MODELO DE GESTIÓN DE LA PLAZA  
CÍVICA GUALACEO

CAPITULO 1  
OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Denominación de la plaza.- Con el objeto de generar identidad, en adelante a la plaza Cívica Guayaquil se le denominara Plaza Cívica Gualaceo.

Artículo 2.- Objeto.- El objeto de la presente es desarrollar un reglamento y modelo de gestión de la Plaza Cívica Gualaceo, que determine su organización, funcionamiento y régimen jurídico. Este equipamiento se encuentra ubicado en las calles Tres de Noviembre, Dávila Chica, Cuenca y Luis Ríos Rodríguez ubicado en el centro histórico de la ciudad de Gualaceo.

Artículo 3.- Espacios o zonas que contempla la Plaza Cívica Gualaceo.- La

Plaza Cívica Gualaceo contempla los siguientes espacios:

- a) Plaza Artesanal.- Se incorpora la plaza artesanal, para reactivar el comercio en este espacio de uso público y un afianzamiento cultural, mediante la incorporación de varias de las actividades artesanales que tiene la población como Macanas, Sandalias de sueleta, Repujado en cuero, Peletería, Cestería, Tejidos en hilo, Adornos en madera, Repujado en aluminio, Cerámica, Joyería, Bisutería, Adornos en Papel Reciclado, Paja Toquilla, Serigrafía y otros que cuenten con el aval técnico del GAD Municipal. El objetivo es tener en un espacio con fácil accesibilidad, que no presente barreras arquitectónicas.

Dentro de este espacio se ubican 14 módulos adosados en pares, dando como resultado 7 módulos aislados, cada uno con un área de 4,25 m<sup>2</sup>, dotados con mobiliario de exhibición en todos sus contornos con su respectiva puerta de acceso. Los mismos cuentan con luz eléctrica y todas las seguridades para ocupación inmediata, estos 2 módulos serán asignados para la venta de periódicos.

- b) Zona de Cafetería (Alimentos y bebidas).- Este espacio está destinado como punto de encuentro social, dado que existe un gran número de personas que circulan y acuden a departir y disfrutar del entorno.

Se plantea una zona de alimentos y bebidas al aire libre, considerando que esta área aporta con las condiciones necesarias para fortalecer la interrelación humana, mientras se disfruta del contexto inmediato.

Dentro de este espacio está proyectado el funcionamiento de 4 cafeterías, cada una con un área de 5.90 m<sup>2</sup>, cuenta también con el servicio de agua potable y luz eléctrica, con medidores independientes. Exteriormente cuenta con un espacio

contiguo de 12,20 m<sup>2</sup> destinado para el consumo de alimentos compuesto por una banqueta en forma de "L" y una jardinera longitudinal posterior. El arrendatario en el caso de mobiliario para los servicios de los alimentos implementará el mobiliario en función del diseño autorizado por el departamento de planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo.

- c) Zona de betuneros.- En la trayectoria de la historia de Gualaceo, y memoria colectiva de su gente, como parte de su desarrollo social y económico, se ha ido incorporando a la plaza espacios de trabajo para boleros, más conocidos como lustrabotas, que son parte de la imagen urbana de la ciudad; quienes están situados longitudinalmente en la zona de borde de la calle Luis Ríos Rodríguez, en 15 módulos modernos con un área de trabajo aproximado de 1,8 m<sup>2</sup> cada uno.
- d) Área cívica, cultural y de Descanso. Este es un espacio abierto que permite a los visitantes circular de manera directa por la plaza, vinculándose a su vez con el resto de zonas, y destinada para implementar actividades recreativas, de exposición y promoción de carácter cultural cívico y turística que complementen los servicios. Se determina a este espacio a todo aquel que no está considerado como mobiliario urbano e instalaciones.
- e) Zona de Parqueo.- Se encuentra considerado las calles Cuenca, Luis Ríos Rodríguez y calle Dávila Chica, esta última cuenta con parqueo en batería, en total se cuenta con 27 espacios exclusivos y señalizados para el parqueadero de vehículos livianos particulares, tendrá el carácter de uso exclusivo para turistas y este espacio no podrá ser concesionado para cooperativas de transporte.

- f) Áreas Verdes.- Dentro de la Plaza Gualaceo se contempla varios espacios verdes que armonizan con las áreas que prestan servicio al usuario, este espacio deberá ser conservado en su totalidad por Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo.

Artículo 4.- Categoría o condición.- La Plaza Cívica Gualaceo ostenta la condición o categoría de bien de servicio y uso público dedicado a la difusión, promoción de las actividades de carácter cultural, y cívico que busquen posicionamiento de la imagen turística de Gualaceo, como una ciudad artesanal con una oferta variada de productos y servicios a ofrecer al turista y visitante para satisfacer sus necesidades; en este espacio público esta prohibido la venta y consumos de bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

## CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.- Facultad reguladora.- Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo ordenar y reglamentar el funcionamiento de la Plaza Cívica Gualaceo, y en especial las facultades de tutela de los derechos y deberes de los usuarios, arrendatarios, inspección y sanción, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases del concurso de concesión.

Artículo 6.- Competencia de Concesión o Arrendamiento.- Compete al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo otorgar el contrato habilitante para la prestación de cualquiera de los servicios, pudiendo utilizarse para su gestión las diferentes formas previstas en la legislación pertinente.

Artículo 7.- Del control.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo, las autoridades de control

podrán inspeccionar en todo momento la utilización íntegra del bien de uso público regulado en la presente normativa, así como, de sus espacios o zonas, como su estado de conservación e higiene.

Artículo 8.- Del cuidado de las áreas libres de concesión.- Le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo proveer de los servicios de limpieza de los espacios de circulación, mantenimiento de mobiliario y dotar de guardianía para precautelar los bienes existentes en la Plaza Cívica Gualaceo.

Artículo 9.- De los pagos por arrendamiento.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo a través del departamento pertinente realizará el cobro del valor que corresponda por concepto de arrendamiento del espacio público objeto de esta normativa, o de cualquier otro que requiera autorización municipal.

### CAPITULO III DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA Y ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS

Artículo 10.- De los espacios preferenciales.- Se establece como forma preferencial de gestión de esta plaza el arrendamiento de los espacios artesanales, cafeterías, betuneros, área cívica, cultural y de descanso, lo cuales están sujetos a las directrices que emanen del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo, y las bases del concurso de concesión fijadas para tal efecto.

Artículo 11.- De los procesos de arrendamiento.- El arrendamiento de las zonas o espacios se lo hará de acuerdo a la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el servicio de contratación pública en la "CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", o aquella normativa vigente que regule el

arrendamiento de bienes del sector público.

Artículo 12.- De las personas arrendatarias.- Las personas arrendatarias serán las únicas responsables de los daños y reclamaciones que durante su gestión pudieran realizarse en los espacios concesionados o dados en arrendamiento en la Plaza Cívica Gualaceo y no podrán ceder, traspasar o subarrendar los espacios arrendados objeto de esta reglamentación sin la autorización previa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo.

Ninguna persona podrá ser concesionaria de más de un puesto o local hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad, con excepción que hayan formado nuevo hogar, para lo cual el interesado deberá presentar una declaración juramentada que justifique su caso de excepción.

No se podrá concesionar un local a los empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo, ni los que trabajen en las empresas adscritas.

Artículo 13.- De las condiciones básicas de arrendamiento.- Son condiciones básicas del contrato de arrendamiento y de las bases del concurso, las siguientes:

- a) El plazo de duración del contrato de arrendamiento para las actividades económicas permanentes será de 2 años. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del contrato, mientras que las actividades itinerantes será de acuerdo a solicitud del peticionario o de la peticionaria;
- b) Al término del plazo de arrendamiento, la persona natural o jurídica adjudicataria deberá desocupar en el plazo de 7 días las instalaciones, así como dejar, libres y condiciones de uso aceptables, a disposición de la Municipalidad, los bienes y espacios objeto de utilización;

- c) Las instalaciones y bienes otorgados en arrendamiento se entregarán en un estado de conservación y funcionamiento adecuados, considerándose, como tal, aquel que permita la continuación del servicio sin ningún tipo de pausa, de forma que no sea procedente realizar ninguna reparación o mejora en los mismos;
- d) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo, a tal fin, podrá inspeccionar las instalaciones y bienes aun cuando falten 2 meses para la finalización del período de arrendamiento, pudiendo requerir al arrendatario que realice las obras necesarias, hasta conseguir que estas se encuentren en estado óptimo a la fecha de la finalización del arrendamiento. Dicha inspección podrá repetirse cuando falte un mes para la finalización del arrendamiento, estando destinada a asegurar que las instalaciones y bienes se encontrarán en estado idóneo previo a la finalización del contrato;
- e) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo se reserva el derecho de rescatar (desahucio) la concesión antes de que se produzca su vencimiento, previo el trámite legal que corresponda para el caso de bienes inmuebles del sector público;
- f) Cuando el rescate (desahucio) sea motivado por causas imputables a culpa o negligencia del/de la concesionario/a o arrendatario/a en la prestación del servicio, se procederá por parte del mismo al resarcimiento de los daños y a la indemnización de los perjuicios que se hubieran irrogado;
- g) En los supuestos de rescate (desahucio), el arrendatario deberá desocupar y dejará libres las instalaciones en el plazo de tres meses a partir del recibo de la notificación respectiva, sin que pueda alegar derecho a indemnización alguna;

- h) Entregar la garantía respectiva para los locales comerciales; que consiste en el depósito en efectivo del valor correspondiente a dos meses del valor del canon arrendaticio establecido para el efecto. Esta garantía no sólo avala el pago de los cánones arrendaticios y pago de multas; sino además, aquellos arreglos que sean necesarios efectuar a cargo del/de la arrendatario/a, sin perjuicio de las acciones legales que puedan determinarse por el mal uso o daños que superen el monto de la garantía entregada. De haberse hecho efectiva parte de la garantía o en su totalidad el/la arrendatario/a deberá reponer su monto.

Artículo 14.- De los costos a cargo del arrendatario o de la arrendataria.- Los arrendatarios o las arrendatarias asumirán los costos y la financiación de:

- a. Canon arrendatario fijado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo;
- b. Suministro del equipamiento para su actividad económica o de difusión, imagen corporativa o señalética que será comunicado y coordinado con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo;
- c. Contribuciones, impuestos y obligaciones que se le exijan por o para el ejercicio de cada actividad, así como también los gastos de servicios básicos, personal, seguro social y demás obligaciones que le puedan ser imputables por su condición de persona natural o jurídica por dicho arrendamiento ya sean estatales, provinciales o municipales;
- d. La implementación de las medidas de seguridad y prevención de incendios;
- e. Mantenimiento y conservación necesarias para una adecuada gestión y explotación

de locales arrendados;

f. Obtención de los permisos de salud, y otros similares; y,

g. El valor de la garantía que corresponda.

Artículo 15.- De la mejoras a los espacios arrendados.- Sin previo permiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo no podrán ejecutarse obras ni instalaciones de ninguna clase en los espacios arrendados de la Plaza Cívica Gualaceo.

Cuando la importancia de las obras lo aconseje, y en todo caso cuando afecte a la estructura, instalaciones o emplazamiento se precisará previamente de la autorización respectiva, previo informe del Departamento Técnico correspondiente.

Cuantas obras e instalaciones se lleven a cabo en los espacios arrendados de la plaza y queden unidas de modo permanente al piso, paredes, y demás elementos integrantes de los mismos, quedarán inmediatamente incorporados a la propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo.

Se entenderá que tales obras e instalaciones están unidas de modo permanente, cuando no puedan separarse de los pisos, paredes o elementos, sin quebranto o deterioro de estos.

Artículo 16.- De la limpieza de los espacios o zonas concedidas en arrendamiento.- Los arrendatarios o las arrendatarias están en la obligación a efectuar la limpieza de las instalaciones y/o áreas arrendadas, así como, a depositar los desperdicios y residuos en los recipientes y lugares que se señalen para facilitar su recogida, respetando siempre el horario de recolección de los desechos, y más regulaciones que se emitan para el efecto, como el caso de clasificación de desperdicios de modo que permita su identificación y

reciclaje.

Se consideraran desperdicios:

- a. Los procedentes de la limpieza normal;
- b. Los restos orgánicos, ya sean solidos o líquidos; y,
- c. Los envases, embalajes o envoltorios inservibles o desechados.

Artículo 17.- Del personal a cargo del arrendatario o de la arrendataria.- El personal necesario para el funcionamiento de los locales dados en arrendamiento será contratado por los arrendatarios o las adjudicatarias de así requerirlo.

Este personal dependerá única y exclusivamente del/de la concesionario/a o arrendatario/a quedando con arreglo a la legislación laboral y social vigente, y a la que en lo sucesivo se promulgue; por lo que, se exime al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo de cualquier responsabilidad de las obligaciones entre ambos, incluso cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta de la ejecución y/o extinción del contrato de arrendamiento.

#### CAPITULO IV DEL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN

Artículo 18.- De los días de atención.- Los servicios de la Plaza Cívica Gualaceo, en su conjunto se prestarán todos los días del año, permaneciendo cerrado exclusivamente el 1 de enero de cada año.

Artículo 19.- Del horario de atención.- La Plaza Cívica Gualaceo en su conjunto, deberá funcionar con el siguiente horario:

- a. De lunes a jueves de 09h00 a 20h00; y,
- b. Fines de semana y feriados decretados a nivel nacional y local de 09h00 horas a 22h00 horas.



Artículo 20.- De la modificación de fechas y horarios de atención.- Cualquier modificación de los días festivos o de los horarios establecidos requerirá la aprobación previa del Administrador delegado por Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo.

Artículo 21.- Del ingreso y protección de la mercadería o productos.- El ingreso de mercancías para su exposición y/o venta deberá realizarse a través de las zonas habilitadas para ello y en vehículos de tracción mecánica que reúnan las condiciones higiénicas y técnicas reglamentarias, antes del horario definido para la atención

La persona natural o jurídica adjudicataria será la encargada de proteger sus pertenencias y buen funcionamiento.

Artículo 22.- De la administración de la Plaza Cívica Gualaceo.- La administración de la Plaza Cívica Gualaceo, como bien de uso público de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo, estará a cargo de los departamentos que la máxima autoridad delegue.

#### CAPÍTULO V DEL ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES

Artículo 23.- De los locales artesanales.- Se los hará mediante invitación de acuerdo a la "CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" emitida por el servicio de contratación pública, en el Capítulo II, Arrendamiento de Bienes Inmuebles, Sección II, Las Entidades Contratantes como Arrendadoras, artículo 372.

- a) Las condiciones del arrendamiento, cánones, plazos y demás, concernientes a los locales artesanales, será fijado y establecido en las bases del concurso que se elaboren para el efecto; y,
- b) Los costos que por servicios básicos se

causen por la utilización de los locales para artesanías, serán prorrateados entre los arrendatarios de dichos puestos e incluidos en el costo del arriendo.

Artículo 24.- De los requisitos para la Plaza Artesanal.- Las personas naturales o jurídicas, en caso de solicitar los locales ubicados en la Plaza Artesanal deberán acreditar la adecuada formación o capacitación (calificación artesanal, formación, capacitación y más referencias) y económica respectivamente en el ejercicio de su actividad, previo al otorgamiento de la adjudicación, aceptando los preceptos de este reglamento en su integridad, sin que puedan los arrendatarios introducir en la prestación de la gestión modificaciones contrarias a este, quedando obligada a realizar lo aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo.

Artículo 25.- Del proceso para el arrendamiento de la plaza artesanal.- El proceso de arrendamiento de los espacios contempla: la invitación a los diferentes artesanos a participar, presentación del proyecto de la tienda a implementar de acuerdo al formato provisto por el GAD Municipal, selección de mejores propuestas, fase contractual, e implementación.

Los formatos, puntajes, jurados y demás requisitos serán definidos en las bases del concurso.

Artículo 26.- Del arrendamiento de los locales en la Zona de Cafetería (Alimentos y bebidas).- Se los hará mediante invitación de acuerdo a la "CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" emitida por el servicio de contratación pública, en el Capítulo II, Arrendamiento de Bienes Inmuebles, Sección II, Las Entidades Contratantes como Arrendadoras, artículo 372.

---

---

Las condiciones del arrendamiento, cánones, plazos y demás, concernientes a los locales de alimentos y bebidas, será fijado y establecido en las bases del concurso que se conforme para el efecto.

En lo demás se estará a lo establecido en esta reglamentación, las bases del concurso y más disposiciones que emanen de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo.

Artículo 27.- De los productos en los locales de cafetería.- Los productos de venta en los locales para gastronomía estarán sujetos a la clasificación de "Cafetería" de acuerdo a la definición emitida por el Ministerio de Turismo en el reglamento de alimentos y bebidas; esto es, "Establecimiento donde se elaboran, expenden y/o sirven alimentos preparados, pudiendo ser fríos y/o calientes que requieran poca preparación, bebidas frías o calientes.

Artículo 28.- De los requisitos para la zona de cafetería.- Las personas naturales o jurídicas arrendatarias, en caso de solicitar los locales ubicados en la Zona de Cafetería (alimentos y bebidas) deberán acreditar la adecuada formación o capacitación y económica respectivamente en el ejercicio de su actividad, para el otorgamiento de la adjudicación, aceptando los preceptos de este reglamento en su integridad sin que puedan los arrendatarios introducir en la prestación de la gestión modificaciones contrarias a este, quedando obligada a realizar lo aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo.

Artículo 29.- Del proceso para el arrendamiento de la plaza artesanal de la zona de cafetería.- El proceso de

arrendamiento de los espacios contempla: la invitación a los diferentes emprendedores a participar, presentación del proyecto a implementar de acuerdo al formato provisto por el GAD Municipal, selección de las 8 mejores propuestas, fase de degustación y selección de los 4 finalistas; fase contractual, e implementación.

Los formatos, puntajes, jurados y demás requisitos serán definidos en las bases del concurso. Artículo 30.- Del arrendamiento de los espacios en la Zona de Betuneros.- Se los hará mediante invitación de acuerdo a la "CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" emitida por el servicio de contratación pública, en el Capítulo II, Arrendamiento de Bienes Inmuebles, Sección II, Las Entidades Contratantes como Arrendadoras, artículo 372.

Las condiciones del arrendamiento, cánones, plazos y demás, concernientes a los locales ubicados en la zona de betuneros, será fijado y establecido en las bases del concurso que se conforme para el efecto.

Artículo 31.- Exclusividad de la Zona de Betuneros.- Los servicios a prestarse en los espacios arrendados en la Zona de Betuneros corresponderán exclusivamente a esta actividad.

Artículo 32.- Del proceso para el arrendamiento para la Zona de Betuneros.- El proceso de arrendamiento de los espacios contempla: la invitación a los interesados a participar, selección de 15 solicitantes, fase contractual, e implementación.

Los formatos, puntajes, jurados y demás requisitos serán definidos en las bases del concurso.

Artículo 33.- Del arrendamiento de los espacios del Área cívica, cultural y de Descanso.- En este componente se establece el arrendamiento de publicidad estática y permanente en la plaza que no vulnere los derechos humanos, y que esté acorde al diseño de la plaza, el diseño de los elementos publicitarios serán autorizados por el Departamento de Planificación.

Se autorizará el uso del espacio para eventos culturales, artísticos, y turísticos. Las condiciones del arrendamiento, cánones, plazos y demás, concernientes a los espacios ubicados en el Área cívica, cultural y de Descanso, será fijado y establecido en las bases del concurso que se conforme para el efecto.

Artículo 34.- Del proceso para el arrendamiento para los espacios del Área cívica, cultural y de Descanso.- El proceso de arrendamiento de estos espacios contempla: solicitud de los interesados a participar, selección de solicitantes, fase contractual, e implementación.

Los demás requisitos serán definidos en las bases del concurso creadas para el efecto.

Bajo la presente normativa está prohibida la utilización de este espacio y de las calles alrededor de la plaza Cívica Gualaceo para vendedores ambulantes, o que no dispongan de los permisos otorgados por la dependencia encargada de la administración de este inmueble.

## CAPITULO VI

## DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 35.- De las faltas muy graves.-

Se consideraran faltas muy graves: La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a un día sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado;

- a) Paralizaciones o interrupciones de la prestación de los servicios por más de doce horas, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado;
- b) La prestación, manifiestamente defectuosa perjudicial o irregular de los servicios, con incumplimiento de las condiciones establecidas;
- c) Engaños en la forma de prestación de los servicios, o mal estado de conservación de los equipamientos;
- d) Cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios o de la concesión o arrendamiento, sin autorización expresa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo;
- e) La desobediencia de las disposiciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo relativas al orden, forma, régimen de los servicios, o a la reposición de material inservible;
- f) El incurrir en dos o más faltas graves en el transcurso de 6 meses;

g) Dedicación del establecimiento a usos distintos de los específicamente señalados en la base del concurso para la concesión o arrendamiento administrativa del local concesionado y esta reglamentación; y,

h) La venta de material promocional y de información turística facilitada por la administración.

Artículo 36.- De las faltas graves.- Tendrán la consideración de faltas graves:

a) La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las disposiciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo, para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas al público;

b) Irregularidades en la prestación del servicio;

c) El encontrarse en mora en los pagos de los servicios públicos que de acuerdo a esta reglamentación, bases del concurso y contrato de arrendamiento les corresponda como arrendatario/a;

d) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal adscrito a los servicios; y,

e) El incurrir en dos o más faltas leves en el transcurso de 3

meses.

Artículo 37.- De las faltas leves.- Tendrán la consideración de faltas leves:

a) La falta de limpieza y aseo en las instalaciones y por parte del personal en las áreas dadas en arrendamiento;

b) El trato incorrecto al público o promover discusiones o altercados, que alteren el orden público dentro de la Plaza Cívica Gualaceo;

c) El incumplimiento del horario establecido; y,

d) Cualquier otra infracción de las prescripciones de esta reglamentación que no aparezca clasificada como grave o muy grave.

Artículo 38.- De las sanciones.- Dichas faltas serán sancionadas con multas en los siguientes límites:

a) Las faltas leves con una multa equivalente al 15% del Salario Básico Unificado;

b) Las faltas graves con una multa equivalente al 25% del Salario Básico Unificado;

c) Las faltas muy graves con una multa equivalente al 50% del Salario Básico Unificado; y,

d) En caso de reincidencia de faltas muy graves se procederá a la terminación unilateral del contrato sin que la Municipalidad se vea obligada a indemnización alguna.

---

---

**CAPÍTULO VII**  
**DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**  
**SANCIONADOR**

Artículo 39.- De la competencia.- El/La funcionario/a municipal quien realizará el procedimiento administrativo sancionador es el Comisario Municipal, quien será competente para conocer y resolver las infracciones previstas en la presente ordenanza, garantizando en todo momento el debido proceso.

Artículo 40.- Del procedimiento.- En el ejercicio de sus competencias será el/la funcionario municipal encargado de la administración de la Plaza, la que se encargue del cumplimiento de la presente ordenanza, sin perjuicio de las competencias de la Policía Nacional del Ecuador.

El procedimiento de juzgamiento se lo hará respetando lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, o cualquier otra normativa que a futuro determine un procedimiento específico para el procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 41.- De la coordinación interinstitucional para el control.- La dependencia encargada de la administración de la Plaza Cívica Gualaceo, a más de contar con el apoyo del personal municipal encargado del control y resguardo de los bienes de uso público municipal, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador coordinará acciones con la Policía Nacional, para supervisar el adecuado uso del espacio público de acuerdo a los fines de esta ordenanza, para lo cual ejecutará las acciones pertinentes en

prevención y cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 42.- Destino de los recursos. Lo recaudado por concepto de multas y canon arrendario que se impongan como resultado de aplicar las normas de esta ordenanza, serán destinadas a financiar acciones de mantenimiento y promoción de la Plaza Cívica.

Artículo 43.- Coactiva. Si la multa impuesta por las infracciones determinadas en la presente ordenanza no es cancelada en el plazo que llegue a determinarse en el proceso sancionatorio, se procederá con la aplicación de la vía coactiva.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

PRIMERA.- La máxima autoridad del GAD municipal delegará al departamento correspondiente para la elaboración de las bases del concurso para la adjudicación de los locales

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

PRIMERA.- Con la expedición de la presente normativa quedan derogadas de manera expresa todas aquellas ordenanzas o regulaciones que se opongan a esta ordenanza

Dado y firmado en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Municipal del cantón Gualaceo, de la provincia del Azuay, a los quince días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Lic. Juan Diego Bustos Samaniego  
ALCALDE DEL CANTÓN.

Ab. Karla Arizábala Ríos, MSc  
SECRETARIA I. CONCEJO.

---

---

Certificación.- La infrascrita secretaria de la Municipalidad del cantón Gualaceo certifica: Que, la presente "LA ORDENANZA DE NOMENCLATURA Y MODELO DE GESTIÓN DE LA PLAZA CÍVICA GUALACEO" que antecede, fue conocido, discutido y aprobado por el Ilustre Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo en la sesión extraordinaria del jueves 31 de mayo del dos mil dieciocho en primer debate y en la sesión extraordinaria del viernes quince de junio del dos mil dieciocho en segundo debate.

Gualaceo, junio 18 de 2018

Lo Certifico.

Ab. Karla Arizábala Ríos,MSc  
SECRETARIA I. CONCEJO.

de igual tenor la presente "LA ORDENANZA DE NOMENCLATURA Y MODELO DE GESTIÓN DE LA PLAZA CÍVICA GUALACEO"; remitido por la señora Secretaria del I. Concejo Cantonal y al amparo de lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sancionó expresamente su texto y dispongo su promulgación para su plena vigencia en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional, debiendo además cumplir con lo establecido en el inciso segundo del Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Lic. Juan Diego Bustos Samaniego  
ALCALDE DEL CANTÓN.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Licenciado Juan Diego Bustos Samaniego,

En la ciudad de Gualaceo, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil dieciocho, a las doce horas; al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito en dos ejemplares al señor Alcalde del Gobierno municipal de Gualaceo, la presente "LA ORDENANZA DE NOMENCLATURA Y MODELO DE GESTIÓN DE LA PLAZA CÍVICA GUALACEO", para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y las leyes.

Ab. Karla Arizábala Ríos,MSc  
SECRETARIA I. CONCEJO.

En Gualaceo, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil dieciocho, a las quince horas; habiendo recibido en dos ejemplares Alcalde del cantón, en Gualaceo a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete a las quince horas veinte minutos.

Lo Certifico.

Ab. Karla Arizábala Ríos,MSc  
SECRETARIA I. CONCEJO